

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil DEL Munic.
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

DEMANDA ACUMULADA

CLASE: Ejecutivo Singular
Por sumas de dinero

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA

DEMANDADO : LIBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201601082 00

CUADERNO: 3

RECHAZADA

76-1082

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 11001400304320160108200

ASUNTO: ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RUBY ESTHER HERNANDEZ LÓPEZ**, al proceso ejecutivo de acción personal instaurado por FRANCISCO RODRÍGUEZ HUERFANO contra aquella.

ASUNTO: Poder Especial

JESSICA ARMENTA GARCÍA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.390.777 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexó a la demanda, en calidad de representante legal judicial, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, a la Doctora **SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.837.703 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 51.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que **ACUMULE** al proceso ejecutivo de acción personal de la referencia que se está surtiendo en este despacho **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **RUBY ESTHER HERNANDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 39.540.039, y domicilio en Bogotá, en calidad de deudora de los pagarés Nos.490099980, 2273 320112032 y 2273 320115839, y propietaria de los inmuebles identificados con folios de matrículas Nos. 50C-1314143 y 50C-422471, sobre los cuales constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante las Escrituras Públicas Nos.7059 del 24 de noviembre de 2008, y 5444 del 5 de septiembre de 2008 de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá respectivamente, cuyas primeras copias se adjuntan, al tenor de lo previsto en los artículos 462, 463 y 468 del C.G.P.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y expresamente para hacer postura a nombre de la entidad demandante en la diligencia de remate de bien (es) inmueble (s) objeto del proceso y para solicitar la adjudicación para la entidad demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes al remate o remates, presentar excepciones, tachar de falso los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. La apoderada queda facultada para presentar la demanda ante el Juez competente que a bien tenga escoger, conforme a la competencia preventiva autorizada por la norma procesal y/o conforme a la competencia por razón de la cuantía.


JESSICA ARMENTA GARCÍA
C.C. 1.032.390.777 de Bogotá D.C.
Representante Legal Judicial

Acepto,


SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA
C.C. 51.837.703
T.P. No. 51. 993 del C.S. de la J.

NVH

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ARMENTA GARCIA JESSICA
 quien exhibió la: C.C. 1032396777
 y Tarjeta Profesional No. 198837
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 66 Dec. 950/70 concordante con Art 4 Dec. 1081/98)
 Bogotá D.C. 29/01/2019
 r04byfnn4yfr4fy

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
 WYX8L62BYYZKW8OJQ5



Jessica Armenta
 CC 1032396777 de BI

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

MARTINEZ RUEDA SONIA PATRICIA
 quien exhibió la: C.C. 51837703
 y Tarjeta Profesional No. 51993
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 66 Dec. 950/70 concordante con Art 4 Dec. 1081/98)
 Bogotá D.C. 29/01/2019
 r0n7yuu5ytk5nh5nk

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
 P58ORNFS96W899MB6T



Sonia Martinez
 CC 51837703
 TP 51993

Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iñarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial



ESTADO DE CUENTAS POR PAGAR Y PAGOS DE LA ENTIDAD

Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tishes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarría Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado



ESTADO DE CUENTAS POR PAGAR Y PAGOS DE LA ENTIDAD

Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro



Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufr
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional),
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor



Certificado Generado con el Pin No: 1026661527261120

Generado el 29 de enero de 2019 a las 15:55:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



49

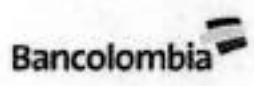
Cliente RUBY ESTHER HERNANDEZ L 39540039
Prestamo 490099980
Vlr Credito 48320481

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20180124	726000	669661	607	55732
20180227	440000	384140	0	55860
20180305	278282	278282	0	0
20180406	712000	655624	112	56264
20180420	710765	655197	0	55568
20180520	707364	651797	0	55567
20180712	710000	643306	10242	56452
20180831	1400000	1274552	12219	113229
20181029	2130000	1302504	714522	112974
20181102	450000	65317	384683	0
TOTAL	8264411	6580380	1122385	561646
Saldo Inicial			48320481	
Abono Capital			1122385	
Nuevo Saldo Capital			47198096	

CUOTAS EN MORA**MEDELLIN** 28 de enero de 2019

NOMBRE: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CÉDULA: 39540039
OBLIGACIÓN: 20990112032
INTERESES DE MORA \$ 79,747.69

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
121	26/10/2018	760,521.45	497,546.98	\$ 1,258,068.43
122	26/11/2018	766,585.95	491,482.48	\$ 1,258,068.43
123	26/12/2018	772,698.82	485,369.61	\$ 1,258,068.43
124	26/01/2019	778,860.43	479,208.00	\$ 1,258,068.43



Medellin, enero 26 de 2019

Ciudad

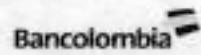
Titular RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
Cédula o NIL 39540030
Obligación Nro. 20890112032
Mora desde 28/10/2018

Tasa pactada en el pagaré 17.00%
Tasa de mora 15.10%
Tasa máxima 28.72%

Liquitación de la Obligación a sep 29 de 2008		
	Valor en pesos	Valor Upac \$ 16,611.85
Capital	120,000,000.00	7,223.7589
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	120,000,000.00	

Saldo de la obligación a ene 28 de 2019		
	Valor en pesos	
Capital	63,018,421.21	
Interes Corriente	1,632,670.98	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	63,550,991.29	

Bolívar A. Carvajal M.
 Sección Gestión de Procesos de Conciliación



RUEY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. IN Remuneración y/o T. IN Mens	Días (d)		Capital Pesos	Interés remuneración Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneración pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonos pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneración en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cuota de Mes	nov-20-2018	10.10%	20		82.223.605,34	1.342.286,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.223.605,34	1.342.286,89	0,00	83.565.892,23
Amort	dic-18-2018	10.10%	30		82.231.505,74	1.743.151,90	0,00	1.215.182,33	1.247.131,76	113.000,00	107.584,00	2.340.898,09	82.918.421,21	3.090,00	0,00	85.911.511,21
Cuota de Mes	dic-11-2018	10.10%	21		82.918.421,21	1.024.741,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.918.421,21	1.024.741,06	0,00	83.943.162,27
Mult para Demora	ene-08-2019	10.10%	29		82.918.421,21	1.322.970,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.918.421,21	1.322.970,96	0,00	84.241.392,17

RELACION DE CUOTAS EN MORA Y CAPITAL ACELERADO

MEDELLIN

28 de enero de 2019

NOMBRE: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
 CÉDULA: 39540038
 OBLIGACIÓN: 20990115039
 INTERESES DE MORA \$ 45,345.17

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	V/R TOTAL CUOTA
118	17/12/2018	5,177.12354	\$ 1,351,979.41	115.7940	\$ 30,239.00	\$ 1,382,218
119	17/01/2019	5,214.43674	\$ 1,361,723.56	78.4808	\$ 20,494.85	\$ 1,382,218



Medellin, enero 26 de 2019

Ciudad

Titular RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
Cédula o Nit 39540039
Obligación Nro. 20990115839
Mora desde 17/12/2018

Tasa pactada en el pagare 16.70%
Tasa de mora 11.55%
Tasa máxima 28.72%

PRESTAMO OPERENTE DE VIVIENDA			
Liquidación de la Obligación a feb 17 de 2019			
	Valor en pesos	Valor Upac \$ 16,611.85	Valor Uvr \$ 182.814 UVR
Capital	70,000,000.00	4,213.8594	382,902.8411
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00		
Intereses por Mora	0.00		
Seguros	0.00		
Total demanda	70,000,000.00		

Saldo de la obligación a ene 26 de 2018		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	4,199,015.47	18,079,255.1
Interes Corriente	272,198.71	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	4,471,214.18	

Belisario A. Canjajal M.
 Sección Gestión de Procesos de Conciliación



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 1

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-11-1977 RADICACIÓN: 77086858 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-10-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0075DBFZCOD CATASTRAL ANT: UID 22 A 78 A 36

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 36 MANZANA (61) (19) SECTOR "E", URBANIZACION MODELIA, CON AREA DE 152.85 MTS.2 Y LINDA: NORTE, EN EXTENSION DE 21.85 MTS CON EL LOTE # 37 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN EXTENSION DE 21.85 MTS CON EL LOTE # 35 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS CON EL # 8 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 80.

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CIA AGRICOLA STA ISABEL LTDA (MAZUERA VILLEGAS & CIA LTDA) ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE HUGO Y CESAR JARAMILLO M POR ESCRITURA 1.400 DE ABRIL 7 DE 1.967 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "DINAMARCA LTDA." SEGUN ESCRITURA #2614 SEPTIEMBRE 17 DE 1.948 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 82 22A 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 # 32-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 51525

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1976 Radicación: 76090794

Doc: ESCRITURA 5405 del 08-11-1976 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1976 Radicación: 77070305

Doc: ESCRITURA 1591 del 04-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-09-1977 Radicación: 77079327

Doc: RESOLUCION 3000 del 23-09-1977 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 43 CASAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 2

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A.	X
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-1977 Radicación: 77086858

Doc: ESCRITURA 5578 del 27-09-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.	X
--------------------------------	---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-01-1978 Radicación: 784782

Doc: ESCRITURA 7328 del 22-11-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.		
A: DE AVILA LARA ANTONIO MIGUEL	CC# 892944	X
A: SALAS LUCY	CC# 41402309	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1978 Radicación: 784782

Doc: ESCRITURA 7328 del 22-11-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$525,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE AVILA LARA ANTONIO MIGUEL	CC# 892944	X
DE: SALAS LUCY	CC# 41402309	X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA		

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-01-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7329 del 22-11-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$112,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE AVILA LARA ANTONIO MIGUEL	CC# 892944	X
DE: SALAS LUCY	CC# 41402309	X
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-10-1983 Radicación: 1963-95794

Doc: OFICIO 1641 del 06-10-1983 JUZG. 12 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 3

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: DE AVILA LARA ANTONIO MIGUEL

CC# 892944 X

A: SALAS LUCY

CC# 41402309 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-03-1984 Radicación: 1984-34316

Doc: OFICIO 490 del 27-02-1984 JUZG.12 C.CTO de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: DE AVILA LARA ANTONIO MIGUEL

CC# 892944 X

A: SALAS LUCY

CC# 41402309 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-1984 Radicación: 1984-67789

Doc: ESCRITURA 2585 del 04-04-1984 NOTARIA 1 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 7

VALOR ACTO: \$112,500

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

A: DE AVILA LARA ALFONSO MIGUEL

A: SALAS LUCY

CC# 41402309

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-1984 Radicación: 84123111

Doc: ESCRITURA 2104 del 09-03-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$968,852.27

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE AVILA LARA ANTONIO MIGUEL

CC# 892944

DE: SALAS LUCY

CC# 41402309

A: DUARTE PRIMITIVO

X C:3786279

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-03-1985 Radicación: 1985-33729

Doc: ESCRITURA 108 del 10-01-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$570,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 4

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DUARTE PRIMITIVO

X C:3786279

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

60034868

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-02-1987 Radicación: 1987-13758

Doc: ESCRITURA 142 del 15-02-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$570,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: DUARTE PRIMITIVO

X C:3786279

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-02-1988 Radicación: 26317

Doc: ESCRITURA 8380 del 28-12-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PRIMITIVO

C:3786279

A: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE

CC# 17127817 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-02-1988 Radicación: 26317

Doc: ESCRITURA 8380 del 28-12-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE

CC# 17127817 X

A: FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA S.A.

N:60007636

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 83934

Doc: ESCRITURA 9636 del 06-12-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA S.A.

N:60007636

A: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE

CC# 17127817 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-12-1991 Radicación: 85143

Doc: ESCRITURA 3945 del 19-12-1991 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 5

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE	CC# 17127817	X
A: GOMEZ DE HERNANDEZ CARMEN INES	CC# 20168341	
A: HERNANDEZ GOMEZ ALBERTO IGNACIO	CC# 79155813	

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-12-1994 Radicación: 104752

Doc: OFICIO 1942 del 26-09-1994 JU ZG.23 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA		
A: CANO CAMACHO JORGE ENRIQUE		X (S/C)

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-10-1995 Radicación: 85853

Doc: OFICIO 2499 del 12-10-1995 JUZ.23 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA		
A: CANO CAMACHO JORGE ENRIQUE		X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-01-1996 Radicación: 1996-9519

Doc: ESCRITURA 3576 del 20-12-1995 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$525.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.F.188511 LIBERACION PARCIAL SOLO RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHUY BANCAFE.	NIT# 8600348682
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.	

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 31-01-1996 Radicación: 1996-9519

Doc: ESCRITURA 3576 del 20-12-1995 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.F.188511 AMPLIACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHUY BANCAFE.	NIT# 8600348682
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 6

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 31-01-1996 Radicación: 1996-9520

Doc: ESCRITURA 329 del 25-01-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$525,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.F. 188563

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" CC# 8600348682

A: DE AVILA LARA ANTONIO MIGUEL

CC# 852944

A: SALAS LUCY

CC# 41402309

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 11-03-1996 Radicación: 1996-23728

Doc: ESCRITURA 567 del 28-02-1996 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE HERNANDEZ CARMEN INES CC# 20168341

DE: HERNANDEZ GOMEZ ALBERTO IGNACIO CC# 79155813

A: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE

CC# 17127817 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 11-03-1996 Radicación: 1996-23727

Doc: ESCRITURA 567 del 28-02-1996 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE CC# 17127817 X

A: CORREA PRECIADO LUIS ALFONSO

CC# 2625

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-98173

Doc: ESCRITURA 2863 del 10-12-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$18,000,000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA PRECIADO LUIS ALFONSO CC# 2625

A: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE

CC# 17127817 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-2327

Doc: ESCRITURA 4864 del 27-12-1999 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$45,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 7

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CAMARGO JORGE ENRIQUE	CC# 17127817	
A: HERNANDEZ RAMOS ISIDORO	CC# 320675	X
A: MONTES DE HERNANDEZ ROSALBA	CC# 20288983	X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 31-10-2007 Radicación: 2007-119744

Doc: ESCRITURA 2694 del 22-10-2007 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$84,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMOS ISIDORO	CC# 320675	
DE: MONTES DE HERNANDEZ ROSALBA	CC# 20288983	
A: BOHORQUEZ DE ROMERO ANA MERCEDES	CC# 41320220	X
A: ROMERO LEIVA JAIME	CC# 2926935	X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 31-10-2007 Radicación: 2007-119744

Doc: ESCRITURA 2694 del 22-10-2007 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOHORQUEZ DE ROMERO ANA MERCEDES	CC# 41320220	X
A: ROMERO LEIVA JAIME	CC# 2926935	X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-93628

Doc: ESCRITURA 5444 del 05-09-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ DE ROMERO ANA MERCEDES	CC# 41320220	
DE: ROMERO LEIVA JAIME	CC# 2926935	

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-93628

Doc: ESCRITURA 5444 del 05-09-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ DE ROMERO ANA MERCEDES	CC# 41320220	
DE: ROMERO LEIVA JAIME	CC# 2926935	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 8

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ LOPEZ RUBY ESTHER

CC# 39540039 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-93628

Doc: ESCRITURA 5444 del 05-09-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LOPEZ RUBY ESTHER

CC# 39540039 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039888

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 17-12-2010 Radicación: 2010-125869

Doc: OFICIO 4303 del 15-12-2010 JUZGADO 49 C. MNPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VANEGAS GABRIEL

A: HERNANDEZ LOPEZ RUBY ESTHER

CC# 39540039

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-92918

Doc: OFICIO 36134 del 29-09-2015 OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CTO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2010/161600 (OFICINA DE EJECUCION MPAL. DE BTA ES LO CORRECTO Y NO OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CTO DE BTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VANEGAS GABRIEL

CC# 11295590

A: HERNANDEZ LOPEZ RUBY ESTHER

CC# 39540039

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-96855

Doc: OFICIO 2342 del 15-11-2016 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001400304320160108200. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HUERFANO FRANCISCO

CC# 19073864

A: HERNANDEZ LOPEZ RUBY ESTHER

CC# 39540039 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *34*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104525017249749

Nro Matrícula: 50C-422471

Página 9

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-4265 FECHA: 04-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104602217249750

Nro Matricula: 50C-1314143

Página 1

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 25-11-1992 RADICACION: 1992-67240 CON: DOCUMENTO DE: 01-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0152JYPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 14 CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 72.00 M.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11413 DE 07-09-92 DE LA NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACION:

BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO Y MUÑOZ LOPEZ ISIDRO ADQUIRIERON POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA 11281 DE 04-09-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1306944. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO ANTONIO Y RAMIREZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA 1035 DE 11-03-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0924156.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 69 BIS 105I 10 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 68A #105I-10

1) CALLE 68 BIS 105 G-42 SILIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1314020

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1992 Radicación: 67240

Doc: ESCRITURA 11413 del 07-09-92 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LÓTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

CC# 3290012 X

A: MUÑOZ LOPEZ ISIDRO

CC# 348118 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 77742

Doc: ESCRITURA 9779 del 02-08-1993 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO ALEJO LUIS ALFREDO

CC# 3290012

DE: MUÑOZ LOPEZ ISIDRO

CC# 348118

A: PALACIOS GARCIA JOSE MANUEL

CC# 79122944 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-78977

Doc: ESCRITURA 4211 del 08-08-1995 NOTARIA CUARTA de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$9,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B. 93501 \$103,400.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104602217249750

Nro Matrícula: 50C-1314143

Página 2

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS GARCIA JOSE MANUEL

CC# 79122944

A: MORALES ROJAS ALBA ROCIO

CC# 41738737 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-78979

Doc: ESCRITURA 4212 del 08-08-1995 NOTARIA CUARTA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO B. 93610 \$182000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES ROJAS ALBA ROCIO

CC# 41738737 X

A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO

CC# 17119176

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1996 Radicación: 1996-37469

Doc: ESCRITURA 871 del 26-02-1996 NOTARIA 4 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO

CC# 17119176

A: MORALES ROJAS ALBA ROCIO

CC# 41738737 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-1996 Radicación: 1996-37474

Doc: ESCRITURA 872 del 26-02-1996 NOTARIA 4 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES ROJAS ALBA ROCIO

CC# 41738737 X

A: ABRIL MOLINA ANGEL MARIA

CC# 11330801

A: GARCIA ROJAS ANA MARIA

CC# 20148159

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-11-1998 Radicación: 1998-98438

Doc: ESCRITURA 11713 del 23-10-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL MOLINA ANGEL MARIA

CC# 11330801

DE: GARCIA ROJAS ANA MARIA

CC# 20148159

A: MORALES ROJAS ALBA ROCIO

CC# 41738737 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190104602217249750

Nro Matrícula: 50C-1314143

Página 3

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-1996 Radicación: 1998-98439

Doc: ESCRITURA 11713 del 23-10-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$15,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES ROJAS ALBA ROCIO

CC# 41738737

A: CARMUPLAST LTDA

NIT# 8300051722 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-33443

Doc: ESCRITURA 699 del 29-04-2002 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CARMUPLAST LTDA

NIT# 8300051722 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-33443

Doc: ESCRITURA 699 del 29-04-2002 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y POR CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMUPLAST LTDA

NIT# 8300051722 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S.A."

NIT. 860034921-5

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-10-2006 Radicación: 2006-108279

Doc: ESCRITURA 2152 del 21-09-2006 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: MEGABANCO S.A.

A: CARMUPLAST LTDA

NIT# 8300051722

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124953

Doc: ESCRITURA 7059 del 24-11-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMUPLAST LTDA

NIT# 8300051722

A: HERNANDEZ LOPEZ RUBY ESTHER

CC# 39540039 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124953

74



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190104602217249750

Nro Matrícula: 50C-1314143

Página 5

Impreso el 4 de Enero de 2019 a las 03:29:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-4264

FECHA: 04-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 11001400304320160108200

ASUNTO: ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA de BANCOLOMBIA S.A. contra RUBY ESTHER HERNANDEZ LÓPEZ, al proceso ejecutivo de acción personal instaurado por FRANCISCO RODRÍGUEZ HUERFANO contra aquella.

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada especial de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.903.938-8, representada legalmente por **JESSICA ARMENTA GARCÍA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.390.777 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto como anexo, al igual que el poder que me ha sido otorgado, por medio del presente escrito, con fundamento en la información que me ha sido suministrada por la entidad poderdante, **ACUMULO AL PROCESO EJECUTIVO DE ACCIÓN PERSONAL** instaurado por **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUERFANO LÓPEZ** que se está surtiendo en este despacho, **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 39.540.039, y domicilio en Bogotá, en calidad de deudora de los pagarés Nos.490099980, 2273 320112032 y 2273 320115839y propietaria de los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 50C-1314143 y 50C-422471, sobre los cuales constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 463, *ib.*, para que se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra de aquella, por las sumas de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

I. **HECHOS.**

Pagaré No.490099980

1. La ejecutada suscribió el pagaré No. 490099980, mediante el cual se obligó a pagar a favor de la parte demandante el rubro de \$48'320.481,⁴², en un plazo de 42 meses mediante 34 cuotas mensuales, cada una por valor \$1'421.190,⁰⁰ que comprende solo capital, con 8 meses de periodo de gracia a capital, debiendo pagar la primera cuota el 21 de agosto de 2018, y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.
2. En dicho titulo-valor se convino el pago de intereses remuneratorios a la tasa DTF incrementada en 11.000 puntos. De igual manera, la demandada se obligó

26

a pagar las primas correspondientes al seguro de vida según las tarifas convenidas con el banco, como tomador y la aseguradora.

3. En caso de mora, la deudora se comprometió al pago de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida al momento del pago. Igualmente, en caso de cobro judicial y/o extrajudicial, se obligó a cancelar los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.
4. La ejecutada incurrió en mora en el pago de los rubros incorporados y pactados en el pagaré antes referenciado, el 21 de agosto de 2018, pues dejó de cumplir sus obligaciones en la forma en que fueron estipuladas.
5. En el pagaré enunciado, se acordó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses daría lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Clausula aceleratoria de la que se hace uso desde la presentación de la acumulación de la demanda, esto es, el 30 de enero de 2019.

Pagaré No.2273 320112032

6. La ejecutada suscribió el pagaré No.2273 320112032, mediante el cual se obligó a pagar a favor de la parte demandante el rubro de \$120'000.000,⁰⁰, en un plazo de 15 años, en 180 meses, mediante cuotas de \$1'746.031,0400, que comprende capital e intereses de plazo, debiendo pagar la primera cuota el 26 de septiembre de 2008, y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.
7. En dicho titulo-valor se convino el pago de intereses remuneratorios a la tasa del 17.00% E.A. De igual manera, la demandada se obligó a pagar las primas correspondientes al seguro de vida según las tarifas convenidas con el banco, como tomador y la aseguradora.
8. En caso de mora, se comprometió al pago de los intereses de mora a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el intereses remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Igualmente, en caso de cobro judicial y/o extrajudicial, se obligó a cancelar los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.
9. La ejecutada incurrió en mora en el pago de los rubros incorporados y pactados en el pagaré antes referenciado, el 26 de octubre de 2018, pues dejó de cumplir sus obligaciones en la forma en que fueron estipuladas.
10. En el pagaré enunciado, se acordó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses daría lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Clausula aceleratoria de la que se hace uso desde la presentación de la acumulación de la demanda, esto es, el 30 de enero de 2019.

Pagaré No. 2273 320115839

11. La ejecutada suscribió el pagaré No. 2273 320115839, mediante el cual se obligó a pagar a favor de la parte demandante el rubro de 382,902.8411 UVR equivalente a \$70'000.000,⁰⁰, en un plazo de 10 años, en 120 meses, mediante cuotas de 6,305.6067 UVR, debiendo pagar la primera cuota el 17 de febrero de 2009, y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.
12. En dicho título-valor se convino el pago de intereses remuneratorios a la tasa del 16.70% E.A. De igual manera, la demandada se obligó a pagar las primas correspondientes al seguro de vida según las tarifas convenidas con el banco, como tomador y la aseguradora.
13. En caso de mora, se comprometió al pago de los intereses de mora a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el intereses remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Igualmente, en caso de cobro judicial y/o extrajudicial, se obligó a cancelar los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.
14. La ejecutada incurrió en mora en el pago de los rubros incorporados y pactados en el pagaré antes referenciado, el 17 de diciembre de 2018, pues dejó de cumplir sus obligaciones en la forma en que fueron estipuladas.
15. En el pagaré enunciado, se acordó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses daría lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Clausula aceleratoria de la que se hace uso desde la presentación de la acumulación de la demanda, esto es, el 30 de enero de 2019.
16. Para garantizar dichas obligaciones, cuyo pago aquí se solicita, la deudora constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 50C-1314143 y 50C-422471, mediante las Escrituras Públicas Nos.7059 del 24 de noviembre de 2008, y 5444 del 5 de septiembre de 2008 de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá respectivamente, y cuyas primeras copias que prestan merito ejecutivo se anexan a la presente demanda.
17. Los inmuebles objeto de la hipoteca se ubican en la Calle 69 Bis 105 I – 10 (Dirección catastral)/ Calle 68 A No 105 I – 10/ Calle 68 Bis 105 G – 42 Silio en Bogotá y en la KR 82 No. 22 A – 42 (Dirección catastral)/ Carrera 80 No. 32-44.
18. Los documentos base de la presente acción, contienen obligaciones, expresas, claras y exigibles, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso y enunciado en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.
19. Toda vez que el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-422471 fue embargo dentro del proceso ejecutivo de acción personal que instauró FRANCISCO RODRÍGUEZ HUERFANO contra la deudora RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ, el cual se está surtiendo en este despacho, se citó como

tercer acreedor a BANCOLOMBIA S.A., tal como consta en auto del 13 de enero de 2017.

20. En virtud de lo anterior, BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal informó que adelantaría por separado la acción hipotecaria para hacer efectiva la garantía real y acelerar su crédito, tal como lo prevé el artículo 462 del C.G.P.
21. No obstante, el término de ley feneció y no fue posible instaurar la demanda por separado.
22. En esas condiciones, BANCOLOMBIA S.A. – acreedor hipotecario-, únicamente puede hacer valer sus derechos dentro de este proceso, tal como lo pregona el inciso 2° del artículo 462 arriba mencionado.
23. Es de ver, que, en estrictez, no existe fecha para efectuar el remate del inmueble objeto de hipoteca, comoquiera que el auto que se pronunció al respecto data del 31 de octubre de 2018, época en la cual los juzgados judiciales ya habían iniciado el cese de actividades por el Paro Judicial, y en todo caso, el pasado 16 de enero, la parte procesal mediante memorial solicitó el cambio de la fecha. Es decir, que a la hora actual, no hay fecha para efectuar el remate.
24. Por lo tanto, resulta pertinente acumular la presente demanda, para hacer efectiva la garantía real que la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LÓPEZ constituyó a favor de BANCOLOMBIA S.A., sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-422471, el cual fue objeto de medida cautelar en el presente asunto,

II. PRETENSIONES.

Con todo comedimiento solicito a su Despacho se sirva despachar favorablemente las siguientes pretensiones:

Pagaré No.490099980

1. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, en favor de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por la suma de \$ 7'404.759,⁰⁰ correspondientes a 6 cuotas en mora vencidas, discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA EN MORA	FECHA DE PAGO	VALOR DEL CAPITAL DE LA CUOTA
1	21/08/2018	\$298.809, ⁰⁰ (saldo capital)
2	21/09/2018	\$1'421.190, ⁰⁰
3	21/10/2018	\$1'421.190, ⁰⁰
4	21/11/2018	\$1'421.190, ⁰⁰
5	21/12/2018	\$1'421.190, ⁰⁰
6	21/01/2019	\$1'421.190, ⁰⁰

2. Por la suma de \$1'111.986,⁰⁰ correspondientes a los intereses de plazo, pactados, causados y no pagados de las 2 cuotas en mora causadas desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa pactada en el título valor, así:

No. DE CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	PERIODO DE LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO	VALOR DE LOS INTERESES DE PLAZO LIQUIDADOS
4	21/11/2018	Desde el 22/10/2018 hasta el 21/11/2018	\$533.868, ⁰⁰
5	21/12/2018	Desde el 22/11/2018 hasta el 21/12/2018	\$578.118, ⁰⁰

3. Por los intereses de plazo causados sobre el capital de la cuota del 21 de enero de 2019, liquidados desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, a la tasa del DTF incrementada en 11.000 puntos.
4. Por los intereses de mora causados sobre el capital de cada una de las 6 cuotas en mora mencionadas en el numeral 1 del acápite de pretensiones, liquidados desde el día siguiente a la exigibilidad (vencimiento) de cada mensualidad, a la tasa máxima legal permitida para ello por la Superintendencia Financiera, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
5. Por la suma de \$39'793.337,⁰⁰ correspondientes al capital acelerado de la obligación.
6. Más los intereses de mora, sobre dicho capital acelerado, generados desde la presentación de la demanda (fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria), hasta que se produzca el pago, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No.2273 320112032

7. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, en favor de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por la suma de \$ 3'078.666,⁶⁵ correspondientes a 4 cuotas en mora vencidas, discriminadas de la siguiente manera:

No. CUOTA EN MORA	FECHA DE PAGO	VALOR DEL CAPITAL DE LA CUOTA
121	26/10/2018	\$760.521, ⁴⁵
122	26/11/2018	\$766.585, ⁹⁵
123	26/12/2018	\$772.698, ⁸²
124	26/01/2019	\$778.860, ⁴³

8. Por la suma de \$1'953.967,⁰⁷ correspondientes a los intereses de plazo, pactados, causados y no pagados de las 4 cuotas en mora mencionadas en el numeral 7 del acápite de pretensiones, liquidados a la tasa pactada en el título valor, así:

No. DE CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	PERIODO DE LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO	VALOR DE LOS INTERESES DE PLAZO LIQUIDADOS
121	26/10/2018	Desde el 27/09/2018 hasta el 26/10/2018	\$497.546, ⁸⁸
122	26/11/2018	Desde el 27/10/2018 hasta el 26/11/2018	\$491.842, ⁸⁸
123	26/12/2018	Desde el 27/11/2018 hasta el 26/12/2018	\$485.369, ⁹¹
124	26/01/2019	Desde el 27/12/2018 hasta el 26/01/2019	\$479.208, ⁹²

9. Por los intereses de mora causados sobre el capital de cada una de las 4 cuotas en mora mencionadas en el numeral 7 del acápite de pretensiones, liquidados desde el día siguiente a la exigibilidad (vencimiento) de cada mensualidad, a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el intereses remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
10. Por la suma de \$58'939.754,⁸⁶ correspondientes al capital acelerado de la obligación.
11. Más los intereses de mora, sobre dicho capital acelerado, generados desde la presentación de la demanda (fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria), hasta que se produzca el pago, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No.2273 320115839

12. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, en favor de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por la suma de \$ 2'713.702,⁹⁷ que equivalen a 10,391.56028 UVR correspondientes a 2 cuotas en mora vencidas, discriminadas de la siguiente manera:

No. CUOTA EN MORA	FECHA DE PAGO	VALOR DEL CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS	VALOR DEL CAPITAL DE LA CUOTA EN UVR
118	17/12/2018	\$1'351.979, ⁴¹	5,177.12354
119	17/01/2019	\$1'361.723, ⁵⁶	5,214.43674

13. Por la suma de \$50.733,⁸⁵ que equivalen a 194.2748 UVR correspondientes a los intereses de plazo, pactados, causados y no pagados de las 2 cuotas en mora mencionadas en el numeral 12 del acápite de pretensiones, liquidados a la tasa pactada en el título valor, así:

No. DE CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	PERIODO DE LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO	VALOR DE LOS INTERESES DE PLAZO LIQUIDADOS EN PESOS	VALOR DE LOS INTERESES DE PLAZO LIQUIDADOS EN UVR
--------------	--------------------------------	--	---	---

118	17/12/2018	Desde el 18/11/2018 hasta el 17/12/2018	\$30.239, ⁸⁸	115.7940 UVR
119	17/01/2019	Desde el 18/12/2018 hasta el 17/01/2019	\$20.494, ⁸⁵	78.4808 UVR

14. Por los intereses de mora causados sobre el capital de la cuota en mora mencionada en el numeral 12 del acápite de pretensiones, liquidados desde el día siguiente a la exigibilidad (vencimiento) de cada mensualidad, a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el intereses remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
15. Por la suma de \$1'485.312,⁵ que equivale a 5.687,69482 UVR correspondiente al capital acelerado de la obligación.
16. Más los intereses de mora, sobre dicho capital acelerado, generados desde la presentación de la demanda (fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria), hasta que se produzca el pago, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.
17. Que se condene a los demandados al pago de las costas, incluyendo las agencias en derecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1608, 1615, y demás pertinentes y concordantes del Código Civil; 621 a 628, 632 a 637, 709, 780, 782, 822, 825, 864, 867, 871, 884, y demás pertinentes y concordantes del Código de Comercio, los artículos 82, 84, 88, 422, 424 y 468; y demás normas pertinentes y concordantes del Código General del Proceso. Asimismo, lo previsto en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR.

El procedimiento a seguir es el señalado en el Capítulo I del Título Único Sección Segunda del Código General del Proceso para el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**

V. CUANTÍA Y COMPETENCIA.

La cuantía de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1564 de 2015 (Código General del Proceso), determinada con base en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 *ibidem*, se estima en la suma de \$ 118'000.000,⁸⁸ pesos.

Por la cuantía del proceso y el lugar donde están ubicados los inmuebles objeto de derechos reales, es usted señor Juez competente, y de modo privativo, para conocer de la presente acción (C.G.P., art., 28, núm., 7º).

VI. PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 490099980, base de la ejecución.
2. La relación de los abonos efectuada por la demandada al a obligación incorporada en el pagaré No. 490099980.
3. Original del pagaré No.2273 320112032, base de la ejecución.
4. Documento de las cuotas en mora del pagaré No. 2273 320112032.
5. El plan de pagos y de las cuotas del pagaré No. 2273 320112032.
6. Original del pagaré No. 2273 320115839, base de la ejecución.
7. Documentos de las cuotas en mora del pagaré No. 2273 320115839.
8. Primera copia de la Escritura Pública No. 7059 del 24 de noviembre de 2008 de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, la cual presta mérito ejecutivo.
9. Primera copia de la Escritura Pública No. 5444 del 5 de septiembre de 2008de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, la cual presta mérito ejecutivo.
10. El folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-422471 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, expedida el 14 de enero de 2019.
11. El folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1314143 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, expedida el 14 de enero de 2019.

Desconozco los documentos que tengan en su poder el demandado.

VII. ANEXOS.

1. El certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El poder otorgado por Jessica Armenta Garcia en calidad de representante legal de Bancolombia S.A. a Sonia Patricia Martinez Rueda, para presentar esta demanda.
3. Original del pagaré No. 490099980, base de la ejecución.
4. La relación de los abonos efectuada por la demandada al a obligación incorporada en el pagaré No. 490099980.
5. Original del pagaré No.2273 320112032, base de la ejecución.
6. Documento de las cuotas en mora del pagaré No. 2273 320112032.
7. El plan de pagos y de las cuotas del pagaré No. 2273 320112032.
8. Original del pagaré No. 2273 320115839, base de la ejecución.
9. Documentos de las cuotas en mora del pagaré No. 2273 320115839.

10. Primera copia de la Escritura Pública No. 7059 del 24 de noviembre de 2008 de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, la cual presta mérito ejecutivo.
11. Primera copia de la Escritura Pública No. 5444 del 5 de septiembre de 2008 de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, la cual presta mérito ejecutivo.
12. El folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-422471 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, expedida el 14 de enero de 2019.
13. El folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1314143 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, expedida el 14 de enero de 2019.
14. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para dar traslado a la demandada.
15. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
16. Tres (3) CD'S contentivos de la demanda para el traslado de los demandados y para el archivo del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

VIII. NOTIFICACIONES.

- Al demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su representante legal, Jessica Armenta García; Tel: 4886000 ext. 14516. Dirección: Calle 31 # 6 – 39, Edificio San Martín, Piso 6, de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: jarmenta@bancolombia.com.co.

Bancolombia "Línea Ética":

- Línea Nacional: 018000524499
- Medellín: (4) 4484868

Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co

"Para el Grupo Bancolombia es importante tu opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co; manrojac@bancolombia.com.co; juhinest@bancolombia.com.co"

- A la demandada RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ en las siguientes direcciones:
Carrera 82 No. 22 A – 42 en Bogotá D.C.
Carrera 80 No. 32 – 44 en Bogotá D.C.
Av Kr 96 No. 68-74 en Bogotá.
Calle 69 Bis No. 105 I – 10 en Bogotá D.C.
Calle 68 A No. 105 I – 10 en Bogotá D.C.
Calle 68 Bis No. 105 G – 42 Silio en Bogotá DC.
PRINCEPLAST@HOTMAIL.COM
- A la suscrita en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina localizada en la calle 72 No. 9-55, Of.1002, de la ciudad de Bogotá. Teléfono 2128277. Dirección electrónica: juridico1@smrabogados.com, juridico2@smrabogados.com, y notificacionessmr@gmail.com

IX. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, retirar oficios, citatorios, avisos, despachos comisorios, desgloses y demandas:

- NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.449.669 de Cúcuta y T.P. 251.324 del C.S. de la J.
- VANESA MARTINEZ CASALLAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.461 de Bogotá y T.P. 237.383 del C.S. de la J.
- DANIEL GIOVANNY DÍAZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.621.976 de Bogotá y T.P. 314.351.
- CARLOS ANDRÉS MATALLANA TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1-053-341593 de Chiquinquirá y T.P. 317.626 del C.S. de la J.

Sonia Martínez Rueda

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 de C.S.J.
NVH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304320160108203
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

DENIANDA

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

06 FEB. 2019

Bogotá D.C. _____

REF: 110014003045-2013-0132 (1)

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el presente demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese la pretensión 3ª de la demanda como quiera que si bien solicitó que se libre mandamiento de pago por los intereses de plazo causados desde el 22 de diciembre de 2012 al 21 de enero de 2019, no precisó el monto de dichos réditos.

2. A efectos de verificar lo anterior, apórtese el plan de proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 490099980.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No.	
<u>07 FEB. 2019</u>	del
<u>18</u>	fijado en la Secretaría a las
8:00 A.M.	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA. Secretaria	

CRS

José Francisco Rodríguez

Abogado Financiero

JUZGADO 43 CIVIL-MPML

Rodríguez
Anaya

Señor.

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

47576 12-FEB-19 16:17

Referencia : EJECUTIVO 2016-1082
Demandante : FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO
Demandada : RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ

Asunto : **Recurso de reposición y en subsidio el de apelación**

En mi calidad de apoderado especial del demandante en el proceso de la referencia, dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la providencia de fecha Seis (6) de Febrero de 2019, notificada por estado el Siete (7) de Febrero del mismo año y mediante la cual su digno despacho inadmitió la demanda que busca acumular Bancolombia S.A. —en calidad de acreedor hipotecario— en contra de la demandada Ruby Esther Hernández López, recurso que sustento legalmente de la siguiente manera:

Al tenor del artículo 463 del Código General del Proceso, se hace evidente el defecto procedimental absoluto¹ en el que incurre este Honorable estrado judicial al no rechazar de plano la demanda que pretende acumular Bancolombia S.A. dentro del proceso ejecutivo 11001400304320160108200.

Sustento de lo anterior, es, en primera medida, la taxativa orden legal que allí se expone *antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fija la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa, no podrá formularse nuevas demandas ejecutivas [...] para que sean acumuladas a la demanda inicial [...] (Subrayado propio).*

Encuentra el suscrito un claro defecto en el procedimiento al ver que la demanda que pretende acumular Bancolombia S.A. fue inadmitida y no rechazada de plano, como ya se dijo; pues al observar con detalle el expediente tenemos que la primera fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-422471 legalmente embargado y secuestrado, se fijó a través del auto del 31 de Octubre de 2018, mismo que se notificó por estado el 11 de Enero de 2019 y que se encuentra ejecutoriado desde el 16 de Enero del cursante año, sin que hasta ese momento existiera solicitud de acumulación alguna, pues claro es, que Bancolombia S.A. presentó su demanda hasta el día 30 de Enero de 2019, es decir de manera extemporánea conforme el término que le concede la ley.

Ahora bien, la apoderada de Bancolombia S.A. conocía de este término con claridad pues en el hecho número 22 de su demanda, hace mención al inciso segundo del art. 462 *ibidem*, que precisamente señala el término para presentar las demandas que pretendan ser acumuladas a procesos cursantes *[...] sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citada dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.* (Subrayado propio).

De tal suerte, Bancolombia S.A. pretende acumularse a la demanda inicial citando lo que le conviene de la norma pero omitiendo el término que la misma le concede para actuar, queriendo con esto, hacer incurrir en error a la administración de justicia, pues como ya se ha recalcado, es **solo hasta antes** del auto que decreta la primera fecha de remate que se podrán acumular

¹ De acuerdo a la Corte Constitucional, Cuando el juez desconoce en sus decisiones el procedimiento establecido, Sentencia C-770 de 2014

José Francisco Rodríguez

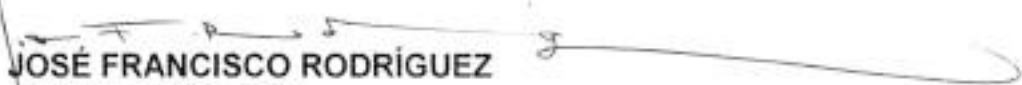
Abogado Financiero

8

demandas, con total independencia de si fue o no efectuada dicha diligencia de remate. En el caso particular la apoderada de Bancolombia S.A. tenía hasta el día 30 de Octubre de 2018 para acumular su demanda, tiempo en el que este honorable despacho se encontraba abierto al público y en pleno funcionamiento.

Así las cosas su Señoría, en procura del derecho al debido proceso y en observancia de los principios de legalidad, celeridad y economía procesal, resulta totalmente innecesario conceder el término a Bancolombia S.A. para que subsane las pretensiones de una demanda que desde el inicio debió ser rechazada de plano; por lo que solicito de la manera más respetuosa se revoque la providencia que nos ocupa. De no ser acogidos estos argumentos solicito cordialmente se conceda el recurso de apelación.

De usted, atentamente,



JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ

C.C. N°. 80.814.770

T.P. 245.944 del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304320160108200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Subsanación

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

89

90

PLAN DE PAGOS INICIAL

TITULAR RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
 CEDULA 39540039
 OBLIGACION 490099980

Periodo	Mes	Cuota capital	Saldo inicial
0			\$48.320.481,00
1	ago-18	1.421.190	48.320.481
2	sep-18	1.421.190	46.899.290
3	oct-18	1.421.190	45.478.100
4	nov-18	1.421.190	44.056.909
5	dic-18	1.421.190	42.635.719
6	ene-19	1.421.190	41.214.528
7	feb-19	1.421.190	39.793.337
8	mar-19	1.421.190	38.372.147
9	abr-19	1.421.190	36.950.956
10	may-19	1.421.190	35.529.765,44
11	jun-19	1.421.190	34.108.574,82
12	jul-19	1.421.190	32.687.384,21
13	ago-19	1.421.190	31.266.193,59
14	sep-19	1.421.190	29.845.002,97
15	oct-19	1.421.190	28.423.812,35
16	nov-19	1.421.190	27.002.621,74
17	dic-19	1.421.190	25.581.431,12
18	ene-20	1.421.190	24.160.240,50
19	feb-20	1.421.190	22.739.049,88
20	mar-20	1.421.190	21.317.859,26
21	abr-20	1.421.190	19.896.668,65
22	may-20	1.421.190	18.475.478,03
23	jun-20	1.421.190	17.054.287,41
24	jul-20	1.421.190	15.633.096,79
25	ago-20	1.421.190	14.211.906,18
26	sep-20	1.421.190	12.790.715,56
27	oct-20	1.421.190	11.369.524,94
28	nov-20	1.421.190	9.948.334,32
29	dic-20	1.421.190	8.527.143,71
30	ene-21	1.421.190	7.105.953,09
31	feb-21	1.421.190	5.684.762,47
32	mar-21	1.421.190	4.263.571,85
33	abr-21	1.421.190	2.842.381,24
34	may-21	1.421.190	1.421.190,62
			0,00

Señor

Juez Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de FRANCISCO RODRÍGUEZ HUERFANO
LÓPEZ contra RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ.

RADICADO No. 11001400304320160108200

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA ACUMULADA

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, de manera muy respetuosa y dentro del término concedido para tal efecto, subsano la demanda acumulada instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ de la siguiente forma:

1. Se prescinde de los intereses de plazo solicitados en la pretensión No. 3 de la demanda acumulada, correspondiente a los réditos de la cuota de enero de 2019.
2. Se aporta el plan de amortización de la obligación incorporada en el pagaré No. 490099980.
3. Se allega copias del escrito de subsanación en físico y en CD para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.

Sonia Martínez Rueda
SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA
C.C. 51.837.703 de Bogotá
T.P. 51.993 del CSJ
NVH

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
47655 14-FEB-19 15:22

2 fsuos + 1 CO
1 traslado + 1 CO

1 Archivo + 1 CO
an d

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que se deja constancia del traslado del recurso de reposición. Se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día 19/02/2019 a las 8:00 a.m. y vence el 21/02/2019 a las 5:00 p.m.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

23

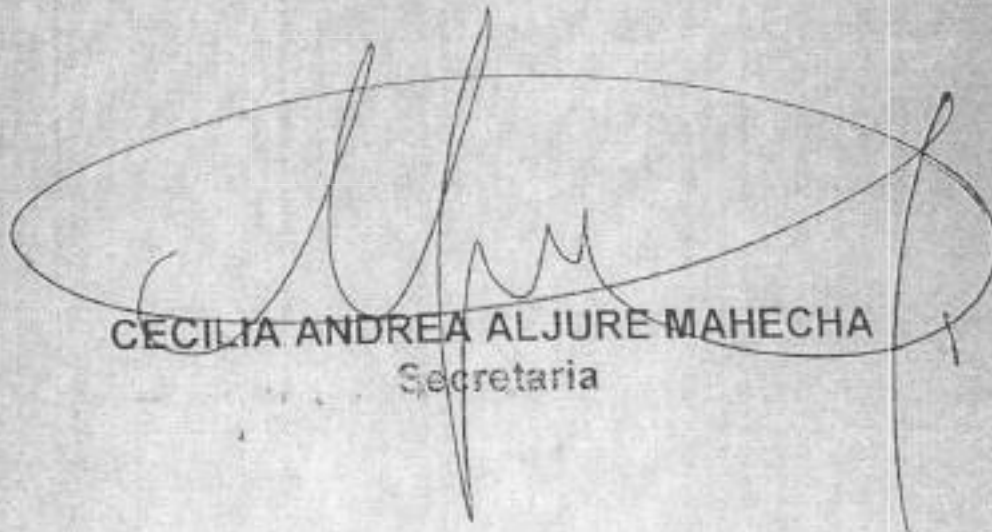
10

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que a partir del día 31 de octubre de 2018 al 11 de enero de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

En consecuencia, los términos se reanudan a partir del 14 de enero de la presente anualidad.

Igualmente se informa que los autos proferidos los días 30 y 31 de octubre de 2018 fueron notificados por estado a partir del 11 de enero de 2019 por las razones antes anotadas.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

043 Municipal - Civil

Henry Velasquez Ortiz

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Traslados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	- RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido
CHEQUE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Feb 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	.	19 Feb 2019	21 Feb 2019	18 Feb 2019
14 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION ... CSSR			14 Feb 2019
12 Feb 2019	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN				12 Feb 2019
06 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2019 A LAS 17:22:35.	07 Feb 2019	07 Feb 2019	06 Feb 2019
06 Feb 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				06 Feb 2019
30 Jan 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	RADICA DEMANDA ACUMULADA GFR			30 Jan 2019
25 Jan 2019	AL DESPACHO				25 Jan 2019
16 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL ✕	MEMORIAL SOLICITANDO NUEVA FECHA GFR			16 Jan 2019
11 Jan 2019	RECEPCIÓN	SOL. MEDIDA CAUTELAR ... CSSR			11 Jan 2019


 INICIO

 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

 Ciudad:

 Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

11001400304320160108200

Detalle del Registro

 Fecha de Consulta : Miércoles, 20 de Febrero de 2019 - 02:11:54 P.M. (Descargar resultados [aquí](#))

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

Ponente

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 43-CIVIL-MUNICIPAL-43

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

96

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE FRANCISCO RODRÍGUEZ
HUERFANO CONTRA RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ

RADICADO: 2016-1082

47892 21-FEB-19 11:22

ASUNTO: DESCORRER EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A. - ejecutante en la demanda acumulada-, de manera muy respetuosa y dentro del término previsto en el artículo 110 del C.G.P., descorro el recurso de reposición instaurado contra el auto de 6 de febrero de 2019.

Al respecto, se pone de presente, la improcedencia de la aludida reposición, pues es de ver, que se instauró contra un auto que inadmitió una demanda, proveído que por instrucción del legislador, no es susceptible de ningún recurso, comoquiera que el inciso 3 del artículo del Código General del Proceso, pregona que "*mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos*". Así las cosas, resulta claro que no había lugar a correr traslado del recurso.

No obstante, si en gracia de discusión, el despacho encuentra pertinente estudiar la reposición, de entrada se pide que el mismo se resuelva desfavorablemente a la parte recurrente.

Lo anterior, por cuanto, a diferencia de lo mencionado en el escrito de la reposición, esto es, que Bancolombia S.A. "*pretende acumularse a la demanda inicial citando lo que le conviene de la norma pero omitiendo el término que la misma le concede para actuar*", con la acumulación de la demanda presentada no se está desconociendo el término de ley que prevé el artículo 462 del C.G.P., tan es así, que en el hecho 22 de la demanda se esgrimió con claridad que aún no existe la primera fecha para remate en el asunto de la referencia, por los siguientes hechos que se pasan a discriminar:

1. En auto de fecha 30 de octubre de 2018 el juzgado indicó fecha para surtir el remate el 17 de enero de 2019, providencia que en estrictez, no pudo ser notificada el día siguiente como lo pregona el inciso 1 del artículo 295, *ib.*, en virtud al cierre del juzgado, como se certificó en la constancia secretarial que obra en el mismo expediente a folio 126 (se anexa).

Bajo esos presupuestos, el extremo recurrente desacierta en indicar que el tercer acreedor hipotecario únicamente podía acumular demanda hasta el 30 de octubre de 2018, máxime, cuando los proveídos que se profieren por fuera de audiencia quedan en firme tres días después de ser notificadas por estado, y en este caso, dicha data corresponde al día en que se proyectó y firmó el mencionado auto y no

a la notificación de la decisión mediante estado, pues se itera que el auto no fue notificado y menos quedó en firme el 30 de octubre de 2018.

9x

2. El término de notificación y ejecutoria del auto de fecha 30 de octubre de 2018, empezó a contabilizarse solo hasta el 14 de enero de 2019, pues en la misma constancia secretarial se señaló que *"los autos proferidos los días 30 y 31 de octubre de 2018 fueron notificados por estado a partir del 11 de enero de 2019"*.

3. Antes de la ejecutoria del aludido proveído, el extremo demandante el 16 de enero de 2019 radicó memorial ante el juzgado, tal como consta en la página web de Consulta de Procesos de la Rama Judicial (se anexa), en donde solicitó fecha para efectuar la diligencia de remate, comoquiera que por coyuntura presentada en los últimos meses no se había enterado de ese proveído.

4. La mencionada solicitud, impidió que la supuesta fecha del 17 de enero de 2019 para la diligencia de remate quedara ejecutoriada, tan es así, que llegado el día, no hubo diligencia alguna, ni se efectuó el trámite previsto en el artículo 452 del C.G.P., así como tampoco, hubo aplazamiento o se declaró desierta la licitación, pues no obra en el expediente constancia secretarial que así lo acredite, por demás, que no hay lugar a tener que el 17 de enero de 2019 fue la primera fecha para surtir el remate.

En esas condiciones, resulta claro que Bancolombia S.A., presentó demanda acumulada en tiempo, a la cual le deben dar el trámite previsto en el artículo 462 del C.G.P.

Sonia Martínez Rueda
SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA
C.C. 51.837.703 de Bogotá
T.P. 51.993 del CSJ
NVH

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. lepa contra auto inadmisión

FECHA: 26-2-19 _____



98

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11 2 ABR 2019

Bogotá D.C., _____

Ref. Expediente: 110014003043-2016-01082-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación deprecado por el apoderado de la parte demandante [Francisco Rodríguez Huérfano], en contra del auto adiado el 6 de febrero de 2019 que inadmitió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S.A.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y ACTUACIÓN PROCESAL

1. En síntesis, sostuvo el recurrente que no era procedente inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S.A., pues la misma debió ser rechazada toda vez que no se deprecó dentro de la oportunidad prevista en el inciso 1º del artículo 463 del C.G. del P., teniendo en cuenta que tal actuación se promovió con posterioridad al auto que fijó la primera fecha de remate, el cual se profirió el 31 de octubre de 2018, notificado por estado del 14 de enero de 2019, según se evidencia a folios 126 y 127 del expediente.

2. Del anterior recurso se le corrió traslado a la parte demandante, quien oportunamente se pronunció al respecto, contravirtiendo las alegaciones del recurrente, por las siguientes razones: (i) el recurso interpuesto por el demandante dentro del asunto de la referencia es improcedente conforme lo prescribe el inciso 3º del artículo 90 del C.G. del P.; (ii) en gracia de examinarse la censura, debe tenerse en cuenta que no se está desconociendo el término de ley. Lo anterior, por cuanto: 1. El auto de fecha 31 de octubre de 2018¹ (sic) el juzgado indicó que el remate se llevaría a cabo el 17 de enero de 2019; no obstante, dicha providencia no pudo ser notificada el día siguiente debido al cierre del juzgado, conforme la certificación que obra a folio 126 del cuaderno principal, por lo que resulta desacertado lo manifestado por el recurrente, máxime, cuando los proveídos proferidos por fuera de audiencia quedan en firme 3 días después de ser notificados por estado; 2. El término de ejecutoria del auto de fecha 31 de octubre de 2018, empezó a correr desde el 14 de enero de 2019; sin embargo, antes de que quedara en firme la citada providencia, la parte demandante radicó el 16 de enero de 2019 un escrito peticionando la fecha de remate; 3. La

¹ En el escrito por el cual se recorrió el recurso examinado, la apoderada de Bancolombia S.A. se refiere es a un auto de fecha 30 de octubre de 2018.



providencia del 31 de octubre de 2018, quedó en firme el 17 de enero de 2019, por lo que llegado el día del remate no se realizó la respectiva diligencia.

CONSIDERACIONES

1. Sea lo primero decir, que si bien el inciso 3º del artículo 90 del C.G. del P., dispone que el auto que inadmite la demanda por las causales enunciadas en dicha norma, no es susceptible de ningún recurso, lo cierto es que en el caso de autos el extremo recurrente no cuestiona los motivos por los cuales se inadmitió el libelo presentado por Bancolombia S.A., sino que controvierte o ataca que se le abrió camino a la citada entidad como acreedora hipotecaria para deprecar tal actuación, pese a haber fenecido la oportunidad para promover la misma.

De ese modo, le es permitido a este Despacho examinar la censura elevada por el apoderado del demandante Francisco Rodríguez Huérfano, como quiera que no se está debatiendo causal de inadmisión alguna.

2. Sentado lo anterior, sabido es que el recurso de reposición se erigió con la finalidad de que el funcionario judicial que profirió la providencia revise la decisión, y, de ser el caso, corrija los posibles yerros de procedimiento o defectos sustanciales en los que se pudo haber incurrido, ya sea revocando o reformando la decisión, tal como se infiere del artículo 318 del C.G. del P.

En el caso de autos, le corresponde al Despacho determinar si la presentación de la demanda acumulada promovida por Bancolombia S.A. en contra de la demandada Ruby Esther Hernández López - *que pretende adelantar dentro del referenciado asunto-*, resultar ser oportuna o, en su defecto, debió ser rechazada por haber clausurado el término con el que contaba la prenombrada entidad a fin de iniciar dicha actuación.

Sobre el particular, el legislador dispone que la oportunidad para acumular demandas ejecutivas se enmarca desde la emisión del mandamiento ejecutivo respecto de la demanda primitiva **hasta antes del auto que fije la primera fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de bienes del ejecutado** (art. 463-1 del C.G del P), es decir, aún después de que se encuentre en firme el proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución, o la sentencia de única o de segunda instancia, pues para petitionar la subasta pública debe estar ejecutoriada dichas providencias (art. 448-1 del C.G. del P).

Por consiguiente, si ya se ha realizado una diligencia de remate en el proceso o por lo menos ya se ha fijado una fecha para hacerlo, la posibilidad de acumular demandada a ese proceso ha quedado cerrada aunque no hayan sido rematados los bienes, pues el legislador no condicionó que en el evento de que no se llevara a cabo la almoneda, quedaba habilitada la posibilidad de promover la



94

respectiva demanda de acumulación. De ese modo, independientemente de que se efectúe el remate o imprueba la subasta, la posibilidad de acumular demandas seguirá clausurada, así se fije nueva fecha para realizarla, por cuanto el legislador estableció que el límite lo marcaba "la primera fecha...".

3. Acotado el marco temporal para acumular la demanda que pretende adelantar Bancolombia S.A. en contra de la demandada, advierte el Despacho que en efecto, la providencia recurrida tendrá que reponerse para rechazar tal actuación por extemporánea, pues ciertamente cuando se radicó el libelo pretensor de la prenombrada entidad, ya había fenecido la oportunidad para ello, toda vez que dentro del examinado asunto se profirió con anterioridad auto fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble acautelado en esta litis, proveído que inclusive quedó ejecutoriado el 17 de enero de este año, sin que en contra de dicha decisión se haya interpuesto recurso o reclamo alguno.

Al respecto, nótese que independientemente de que la almoneda no se hubiese llevado a cabo, debido a que la providencia que la fijó (fol. 123 cuad. 2) no quedó en firme²; lo cierto es que Bancolombia S.A. contaba hasta la ejecutoria del auto que fijó la primera fecha para llevar a cabo la diligencia de remate (17 de enero de 2019) para deprecar la demanda acumulada que ahora pretende hacer valer. Lo previo, teniendo en cuenta que el auto adiado el 31 de octubre de 2018 (fol. 123 cuad. 2) fue notificado en estado del 14 de enero del cursado año, según se acredita de la constancia secretarial que milita a folios 126 y 127 del cuaderno principal.

En conclusión, no se puede acceder a los argumentos de la apoderada de de Bancolombia S.A., pues cuando aquella radicó la demanda acumulada (30 de enero de 2019), se encontraba debidamente ejecutoriada la providencia que fijó fecha y hora para la subasta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-422471, sin importar de que el remate no se hubiese llevado a cabo por causas que escapan de la voluntad de este juzgado, lo que quiere decir, que la oportunidad con la que contaba esa entidad para promover el respectivo asunto, precluyó con la notificación del mencionado auto, esto es, a partir del 14 de enero de 2019, decisión que quedó en firme y nunca fue controvertida mediante recurso alguno.

Adicionalmente, cabe recordar que en documento radicado en esta sede judicial el 29 de noviembre de 2017, el cual obra a folio 50 del cuaderno 2, Bancolombia S.A. manifestó que "... adelantará por separado acción que como acreedor hipotecario le corresponde, a fin de hacer exigibles las obligaciones a cargo del deudor Ruby Esther Hernández López, identificada con cédula No.

² En ocasión al cese de actividades convocado por organizaciones sindicales de la Rama Judicial, aunado del término de vacancia judicial, cobrando ejecutoria dicho proveído el 17 de enero de 2019.



79.302.385"; luego, es claro que conociendo de este proceso ejecutivo, se abstuvo dentro del término previsto por el legislador en el inciso 1º del artículo 463 del C.G. del P. ha promover la demanda acumulada que ahora reclama en admisión, para que se libre el respectivo mandamiento de pago.

4. En cuanto al subsidiario recurso de apelación, el Despacho negará su concesión, teniendo en cuenta que el examinado auto no es susceptible de alzada, amén de que se repondrá el cuestionado proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 6 de febrero de 2019 (fol. 86 cuad. 3), por las razones expuestas en el cuerpo motivo de este proveído.

SEGUNDO: Rechazar por extemporánea la demanda acumulada para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S.A. en contra de Ruby Esther Hernández López, por haber clausurado la oportunidad prevista para ello, debido a que dentro de este proceso ya se había fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, siendo ese momento el que el legislador estableció como límite para deprecar tal actuación.

TERCERO: Negar el recurso subsidiario de apelación teniendo en cuenta que el examinado auto no es susceptible de alzada, amén de que se repuso el cuestionado proveído.

CUARTO: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho para proveer sobre la petición que obra a folio 125 del cuaderno 2 de este expediente.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No 56 del
22 ABR. 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

crs

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

49000 25-APR-19 12:32

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE FRANCISCO RODRÍGUEZ
HUERFANO CONTRA RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ**

RADICADO: 2016-1082

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 12 DE
ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA DEMANDA
ACUMULADA.**

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A. - ejecutante en la demanda acumulada, por resultar procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso interpongo recurso de apelación en contra del auto del 12 de abril de 2019, mediante el cual se rechaza la demanda acumulada para la efectividad de la garantía real presentada; recurso que se interpone dentro del término previsto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 de la norma precitada.

Como sustento del recurso de apelación me permito realizar las siguientes manifestaciones: i) Se hace necesario reiterar la improcedencia de la reposición presentada por el apoderado judicial del señor Francisco Rodríguez Huerfano, toda vez que la misma fue instaurada contra el auto que inadmitió la demanda, proveído que por disposición del legislador, no es susceptible de ningún recurso, comoquiera que el inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, pregoná que "...mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles las demandas solo en los siguientes casos..."; en razón a lo anterior, el mentado medio de impugnación debió ser rechazado y ii) Debe insistirse que con la acumulación de la demanda presentada no se está desconociendo el término de ley que prevé el artículo 462 del C.G.P., toda vez que, tal y como se manifestó en su oportunidad, en el asunto de la referencia para el momento en que se presentó la demanda que se pretende acumular en el trámite de esta acción ejecutiva, aún no existía la primera fecha para remate, de conformidad con los hechos que fueron discriminados en el escrito por medio del cual se descorrió traslado del recurso de reposición, términos de los cuales me ratifico.

Así las cosas, para esta defensa es claro que Bancolombia S.A., presentó demanda acumulada en tiempo, a la cual debe dársele el trámite previsto en el artículo 462 del C.G.P., por lo que solicito comedidamente al juzgador de segundo grado revocar el auto proferido el pasado 12 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se resolvió rechazar por extemporánea la demanda acumulada presentada por mi representada.

Del señor juez,


SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA
C.C. 51.837.703 de Bogotá
T.P. 51.993 del CSJ
d.v.d.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Apelación y sol pde resolver fl 124-125 cde 2

FECHA: 26 ABR. 2019 SRIO. 26 ABR. 2019

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE FRANCISCO RODRÍGUEZ
HUERFANO CONTRA RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ

RADICADO: 2016-1082

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 12 DE
ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA DEMANDA
ACUMULADA.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A. - ejecutante en la demanda acumulada, por resultar procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso interpongo recurso de apelación en contra del auto del 12 de abril de 2019, mediante el cual se rechaza la demanda acumulada para la efectividad de la garantía real presentada; recurso que se interpone dentro del término previsto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 de la norma precitada.

Como sustento del recurso de apelación me permito realizar las siguientes manifestaciones: i) Se hace necesario reiterar la improcedencia de la reposición presentada por el apoderado judicial del señor Francisco Rodríguez Huerfano, toda vez que la misma fue instaurada contra el auto que inadmitió la demanda, proveído que por disposición del legislador, no es susceptible de ningún recurso, comoquiera que el inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, pregoná que "...mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles las demandas solo en los siguientes casos..."; en razón a lo anterior, el mentado medio de impugnación debió ser rechazado y ii) Debe insistirse que con la acumulación de la demanda presentada no se está desconociendo el término de ley que prevé el artículo 462 del C.G.P., toda vez que, tal y como se manifestó en su oportunidad, en el asunto de la referencia para el momento en que se presentó la demanda que se pretende acumular en el trámite de esta acción ejecutiva, aún no existía la primera fecha para remate, de conformidad con los hechos que fueron discriminados en el escrito por medio del cual se describió traslado del recurso de reposición, términos de los cuales me ratifico.

Así las cosas, para esta defensa es claro que Bancolombia S.A., presentó demanda acumulada en tiempo, a la cual debe dársele el trámite previsto en el artículo 462 del C.G.P., por lo que solicito comedidamente al juzgador de segundo grado revocar el auto proferido el pasado 12 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se resolvió rechazar por extemporánea la demanda acumulada presentada por mi representada.

Del señor juez,


SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA
C.C. 51.837.703 de Bogotá
T.P. 51.993 del CSJ

GVD

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 JUN. 2019

REF: 110014003043-2016-01082-00

Sobre la interposición del recurso de apelación enrostrado por la apoderada judicial de **Bancolombia S.A** (fl 100), advierte el Despacho que el mismo resulta procedente.

Lo anterior en atención a que el artículo 318 del C.G.P en su inciso 4 prevé que "[e]l auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos"

Si bien el proveído atacado del 12 de abril de 2019 (fls 98-99), resuelve el recurso de reposición impetrado por el otro acreedor, señor **Francisco Rodríguez Huérfano**, en virtud de aquel embate se dispuso en el numeral 02 de la parte resolutive rechazar por extemporánea la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, de suerte que frente a ésta lo decidido obra como punto nuevo susceptible de alzada de conformidad al numeral 01 del artículo 321 del C.G.P.

Por lo anterior se **RESUELVE**:

PRIMERO: Conceder en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación deprecado por la apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra auto del 12 de abril de 2019.

Por secretaria, remítase las copias pertinentes a la oficina judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Para el efecto, se ordena la expedición de copias de la totalidad del expediente.

Secretaría controle los términos y el cumplimiento de las formalidades señaladas en el artículo 324 del C. G. del P. y deje las constancias de ley.

Notifíquese (3).


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 28 JUN 2019 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
91


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

CCSS



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 4 Telefax. 3423492
Bogotá, D. C.


103

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO SINGULAR No.11001400304320160108200
DE: FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO C.C.19.073.864
CONTRA: RUBY ESTHER HERNANDEZ LÓPEZ C.C.39.540.039**

Para los fines a que haya lugar, por medio de la presente, hago constar que las copias que anteceden son auténticas en todas y cada una de sus partes, que fueron tomadas de los documentos que reposan dentro del expediente de la referencia y que corresponden a 4 cuadernos de 56 (1CD audiencia a folio 43), 131 (1CD a folio 128), 102 (2CD a folio 85 y 89), 17 (1CD a folio 7), las cuales fueron canceladas en tiempo.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de julio de 2019, a fin de surtir **recurso de apelación**, como quiera que las copias fueran canceladas dentro de la oportunidad legal.


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-2660
BOGOTÁ D.C., 10 de julio de 2019

Señores
OFICINA JUDICIAL -REPARTO-
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
Bogotá

DEMANDA PRINCIPAL

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003004320160108200
DTE: FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO CC. 19.073.864
DDO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ CC. 39.540.039

DEMANDA ACUMULADA

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 110014003004320160108200
DTE: BANCOLOMBIA NIT. 890903938-8
DDO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ CC. 39.540.039

Remito **COPIAS** del proceso de la referencia, a fin de ser sometido a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, según lo ordenado en audiencia de fecha **24 de octubre de 2017**.

IMPUGNACIÓN FALLO
 CONSULTA SENTENCIA
 COMPETENCIA
 APELACION SENTENCIA

APELACION AUTO
 RECURSO DE QUEJA
 IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES

GRUPO 9

GRUPO 10

EN EL EFECTO: SUSPENSIVO DEVOLUTIVO DIFERIDO
SUBE POR: PRIMERA VEZ SEGUNDA VEZ TERCERA VEZ
CONOCIO POR 1 VEZ EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SE REMITE 4 CUADERNOS DE COPIAS DE: 56 (1 CD audiencia a folio 43), 131 (1 CD a folio 128), 102 (2 CD a folio 85 Y 89), 17 (1 CD a folio 7)

ATENTAMENTE,

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
SECRETARIA

lebc

00007 12-JUL-19 12:53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 NOV. 2019 6107 08 NOV. 2019

REF: 11001-40-03-043-2016-0108200

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha (fl 8 C6).

Notifíquese (3),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 02 NOV. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 154
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

José Francisco Rodríguez

Abogado Financiero

Hm 4.

106

Señor.

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia : EJECUTIVO 2016-1082
Demandante : FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO
Demandada : RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ

Asunto : Solicitud Fecha de Remate

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

54914 12-NOV-19 16:41

17
13

Obrando como apoderado judicial del señor Francisco Rodríguez, acreedor en el proceso de la referencia, y en atención a la decisión adoptada por el *Ad-quem* de mantener incólume el proveído a través del cual este despacho decidió rechazar la demanda que pretendía acumular Bancolombia como acreedor hipotecario, solicito muy comedidamente su señoría, se sirva continuar con el trámite correspondiente, esto es, señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate¹ del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-422471, legalmente embargado, secuestrado y avaluado tal y como obra dentro del expediente.

De usted, atentamente,

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ

C.C. N°. 80.814.770

T.P. 245.944 del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Artículo 448 del CGP

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sal pda resolw

FECHA: 19-11-19

D. 19-11

107

SMR ABOGADOS SAS
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
2128277/2351595
Bogotá, D. C.

JUZGADO 43 CIVIL DE BOGOTÁ
35271 DE-2009-1131443

Señor:
Juez Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Francisco Rodríguez Huerfano contra Ruby Esther Hernández López

Asunto: Solicitud de desglose

Radicado No: 11001400304320160108200

Sonia Patricia Martínez Rueda, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de **Bancolombia S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar el desglose a favor de mi representada de los documentos base de ejecución, en la acumulación de la demanda para la efectividad de la garantía real presentada.

Para el efecto, me permito **autorizar** a **Jesús Antonio Mora López**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.969.742 de Bogotá

Del señor juez,

Sonia Patricia Martínez Rueda
Sonia Patricia Martínez Rueda
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 de C.S.J.
GVD

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

Igualmente se informa que los autos proferidos el 20 y 26 de noviembre 2019 fueron notificados por estado los días 22 y 28 de noviembre de 2019 por las razones antes anotadas.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

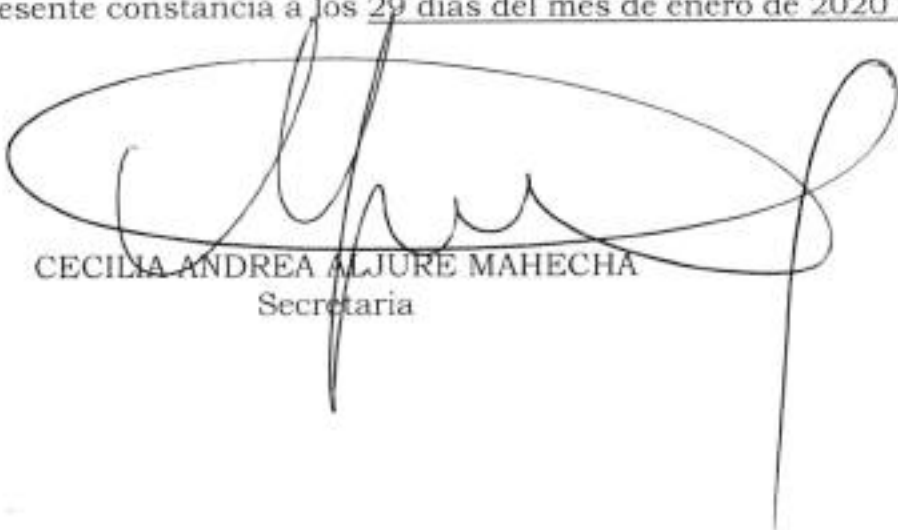
DESGLOSE

PROCESO HIPOTECARIO (demanda acumulada) No. 2016-01082 de
BANCOLOMBIA contra RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C hace constar que la primera copia de las Escrituras Públicas Nos. 07059 y 0544 del 24 de noviembre y 5 de septiembre de 2008 respectivamente otorgadas en la Notaria 45 del Circuito de Bogotá, así como los pagarés Nos. 490099980, 2273 320112032, 2273 310141161 suscritos el 21 de noviembre de 2017, 26 de septiembre de 2008, 17 de febrero de 2009 respectivamente, documentos visibles a folios 9 a 48, 50, 51, 59 a 60 del cuaderno 3 fueron desglosados del plenario en cumplimiento a lo ordenado en proveído calendarado el 14 de enero de 2020, teniendo en cuenta que la demanda hipotecaria acumulada fue rechazada por extemporánea.

Se deja constancia expresa que no existe prueba que las anteriores obligaciones se encuentren canceladas.

Se expide la presente constancia a los 29 días del mes de enero de 2020 v.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

06-02-2020
Retiro Oficio
Desglose
John Jairo Forero
Autorizado
C.C. 1094 335737
Celular 3274332598

PROCESO No. 2016-01087 FECHA 28-01-20

COPIAS SIMPLES _____

COPIAS AUTENTICAS 1

COPIAS PARA RECURSO _____

DESGLOSE X

CERTIFICACION _____

con adhar 507

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

56213 28-JAN-20 12:44

CUADERNO 3 FOLIOS 9948, 50959-60

CUADERNO _____ FOLIOS con Adversus

CUADERNO _____ FOLIOS _____

TOTAL FOLIOS 88 VALOR \$ 26.400

QUIEN CANCELA Jesús Mora


Señores:

E.S.D

Asunto: Autorización para revisión de procesos

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de **Bancolombia S.A.**, manifiesto Señor Juez, que confiero **autorización a Jhon Jairo Forero González**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de No. 1.094.898.737 de Armenia Quindío, para que revise los procesos en los que actuó, dicha autorización se extiende para: retiro de oficios que surjan del litigio procesal, solicitud y retiro de copias, desgloses, despachos comisorios, demanda y demás actuaciones a que haya lugar.

Del Señor Juez,



Sonia Patricia Martínez Rueda
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 del C.S.J.
V.M



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por

MARTINEZ RUEDA SONIA PATRICIA
 quien exhibió la C.C. 51837703
 y Tarjeta Profesional No. 51993
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/98)
 Bogotá D.C. 29/01/2020
 bvrtt3rta3vf3f3

NOTARIA
38
 JV

Verifique en
www.notariainlinea.com
QOS6BLS8JLYQUJOB



RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.



hoy. Man S. r
CC 51837703
TP 51993

